Lic. Lu

12652
RPPyC
23-FEB-18
11:44:0
Subnum:0
Año: 2018
COMERCIO A
Di[illegible]

ESTADO DE QUERÉTARO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE
LIC. PEDRO CEVALLOS ALCOCER
QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE
PEDRO CEVALLOS ALCOCER
QUERÉTARO

Av. Colinas del Cimatario # 443,
Colonia Centro Sur,
C.P. 76090
Tel. 215 77 [illegible]
Santiago de Querétaro, Qro.

ESC.93,883

EXPEDIENTE: 6133.17 KAN/LDC

ESCRITURA: 93,883 NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES

TOMO: 1124 UN MIL CIENTO VEINTICUATRO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERETARO, a 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.-- **LUIS ANTONIO DEL CASTILLO ALEMÁN**, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de esta demarcación notarial, de la que es Titular el Licenciado **PEDRO CEVALLOS ALCOCER**, hago constar:----------

I.- LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2016;----------

II.- LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD;----------

III.- LA RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD; y----------

IV.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor **JUAN MANUEL REBOLLAR GONZÁLEZ**, al tenor de la protesta de Ley, antecedentes y cláusulas siguientes:----------

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo, de la Ley del Notariado, hice saber al compareciente de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.----------

ANTECEDENTES

I.- Por escritura número 295 doscientos noventa y cinco, de fecha 3 tres de agosto de 2001 dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 treinta y cinco de Querétaro, Estado de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil número 7759 siete mil setecientos cincuenta y nueve, el día 29 veintinueve de octubre de 2001 dos mil uno, se constituyó "Integron Services", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, duración de 99 noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de $50,000.00 cincuenta mil pesos, máximo ilimitado y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"... ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad, tiene por OBJETO: ----------

a). - Comprar, vender, fabricar, distribuir, exportar e importar y comercializar en cualquier forma, productos químicos en el campo petrolero, así como almacenar, mezclar y aplicar éstos, con las salvedades de ley. ----------

b). - Comprar, vender, fabricar, distribuir, almacenar, reparar, instalar y operar equipo de proceso en las áreas referidas, así como ser fabricante agente, distribuidor, representante, importador y exportador. ----------

c).- El Fraccionamiento, urbanización subdivisión, lotificación, fusión y constitución de regímenes de propiedad en condominio de toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros.----------

d). - Formar parte de otras sociedades de objeto similar. ---- ----------

e). - Emitir girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo 4° cuarto de la Ley del Mercado de Valores . ----------

f).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4° cuarto de la Ley del Mercado de Valores. ----------

g).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.----------

h).- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales así como los inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de mandatos, concesiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ----------

i).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.----------

j) - En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero... ----------

...ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Empresa, será variable.- Tendrá como mínimo fijo, la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 cien acciones, con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas; el capital variable, será

Copia Cotejado

ilimitado y estará representado por acciones normativas con un valor de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- Tanto las acciones que representan el capital fijo, como las que representan el capital variable no se emitirán ni suscribirán a un valor inferior nominal.----------
Las acciones que representan el capital social fijo, han quedado totalmente suscritas y pagadas en los términos a que se refiere el Artículo Primero Transitorio de este instrumento.----------
La Asamblea General de Accionistas, podrá determinar en cualquier tiempo, que el capital de la Sociedad, sea el mínimo o el variable, se clasifiquen en: acciones comunes y en acciones preferentes de voto limitado, las cuales a su vez, podrán ser divididas en diferentes series, según sea el acuerdo de la Asamblea...----------
...---------- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ----------
ARTICULO DECIMO.- La suprema autoridad de la Sociedad, radica en la Asamblea General de Accionistas, la que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que la Ley o los Estatutos Sociales, exijan un quórum especial, serán Extraordinarias, todas las demás serán ordinarias.----------
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas Ordinaras, se celebraran por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas al efecto, por el Órgano de Administración o por el Comisario, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o aquellas para las que la Ley, o los presentes Estatutos, exijan un quórum especial.----------
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor...----------
...ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa Convocatoria y sus acuerdos serán válidos, si el Capital Social está totalmente representado al inicio de la reunión y los accionistas o representantes están de acuerdo en que la Asamblea se celebre.----------
ARTICULO DECIMO SEXTO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado, si las hay, sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I uno, II dos, IV cuatro, V cinco, VI seis y VII siete del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------
ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Los accionistas, podrán ser representados en las Asambleas, por la persona o personas que designen, quienes se acreditarán con simple carta poder firmada por el accionista y por dos testigos, pudiendo ser el poder amplio, o bien, limitado, pero en éste último caso, se deberá insertar en la carta poder, las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.----------
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad o en cualquier institución bancada nacional o extranjera, antes de la apertura de la Asamblea relativa. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito, deberá expedir el certificado respectivo, o bien, notificar por carta o telegrama a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien en su caso, el depositante haya conferido el poder. Para el caso en que el accionista haya extraviado sus acciones, o las haya olvidado al momento de concurrir a la Asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de la certificación que realice la Secretaría, al consultar el libro de registro de acciones que lleva la Sociedad.----------
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único y para el caso en que estuvieren ausentes, por quienes deban sustituirlos en sus funciones, o bien, por el accionista nombrado por la mayoría de votos de los accionistas presentes.----------
El Presidente, nombrará dos escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán el quórum estatutario. Hecho lo anterior, de ser procedente, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día...----------
..ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones, se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos el 51% cincuenta y un por ciento del Capital Social.----------
En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado mínimo 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital social.----------
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo; todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde y a la hora que se fije, sin que ello, implique la necesidad de una nueva convocatoria.----------
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren o no incurran a la reanudación de la Asamblea que se hubiere suspendido por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido que lo haga la mayoría de los presentes.----------
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De toda Asamblea, su levantará acta que será asentada en el Libro respectivo, misma que deberá contener: a) la fecha de su celebración; b) la lista de asistentes a ella; c) el número de votos de que se pudo hacer uso; d) los acuerdos que se tomaron; e) la firma de las personas que hayan fungido como Presidente, Secretario, Escrutadores y el Comisario que haya asistido, así como de quienes hayan querido hacerlo.----------
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los acuerdos que se hayan tomado en contravención a las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán nulos..."----------
II.- Por escritura número 22,015 veintidós mil quince, de fecha 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría número 21 veintiuno de Querétaro, Estado de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil número 7759 siete mil setecientos cincuenta y nueve, el día 20 veinte de junio de 2008

Av. Colinas del Cimatario # 443,
Colonia Centro Sur,
C.P. 76090
Tel. 215.77.77
E-mail: contacto@notaria7qro.mx
Santiago de Querétaro, Qro.

ESC.93,883

dos mil ocho, y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número 383400 trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos, el día 17 diecisiete de julio de 2008 dos mil ocho en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria de "Integron Services", Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2001 dos mil uno y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... ----------CLAUSULAS... ----------

... S E X T A - Por esta protocolización se da por autorizada la ampliación del objeto social de la sociedad "INTEGRON SERVICES S A DE C V el cual queda de la siguiente manera: A)-Comprar vender, fabricar, distribuir, exportar e importar y comercializar en cualquier forma, productos químicos en el campo petrolero, así como almacenar, mezclar y aplicar estos, con las salvedades de ley.- B).- Comprar, vender, fabricar, distribuir, almacenar, reparar, instalar y operar equipo de proceso en las áreas referidas, así como ser fabricante, agente, distribuidor, representante, importador y exportador. C).- El fraccionamiento, urbanización subdivisión notificación, fusión y constitución de regímenes de propiedad en condominio de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar E).- Emitir girar, endosar, aceptar, avalar descontar y substituir toda clase de título de crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo 4° cuarto de la Ley de Mercado de Valores. F).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedad, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4° cuarto de la Ley del Mercado de Valores. G).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o el mandante. H).- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales; así como los inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de mandatos, concesiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. I). - La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.- J).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. K).- La distribución de materiales como bombas, tubing, barras espumantes, ripies, copies, conectores, reducciones, tubos, empaques y desarrollo tecnológico patentes, equipo, herramientas y todo lo que tenga que ver con la industria química, equipo de seguridad industrial. Lo anterior de conformidad con el acta que se protocoliza.------ ----------

SEPTIMA- Queda aprobada el cambio de domicilio de la Sociedad, conforme al acta que se protocoliza: del ubicado en Vicente Guerrero Norte número 9 nueve, Colonia Centro, en esta Ciudad, al ubicado en Avenida Universidad número 1939 mil novecientos treinta y nueve, Departamento 201 doscientos uno Colonia Oxtopulco, en la Ciudad de México, Distrito Federal..."----------

III.- Por escritura número 85,458 ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 25 veinticinco de agosto de 2014 dos mil catorce, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 383400 trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos , el día 22 veintidós de mayo de 2015 dos mil quince, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria de "Integron Services", Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha 5 cinco de agosto de 2014 dos mil catorce y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---

"... ----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 5 cinco de agosto de 2014 dos mil catorce, que ha quedado transcrita en el antecedente IV cuarto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.----------

SEGUNDA.- Queda formalizada la designación del señor CARLOS JACOBO ALCOCER PERALTA como Administrador Único de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien gozará individualmente de las facultades a que se refiere el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, que ha quedado transcrito en el antecedente I primero de esta escritura... ----------

...CUARTA.- Queda formalizada la transmisión de acciones de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente IV cuarto de este instrumento.---------- ----------

QUINTA.- Como consecuencia de la cláusula anterior, el capital social de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES Serie "B-I"	CAPITAL
Ambany, Inc.	50	25,000.00
Rodger, Inc.	50	25,000.00

Cotejado

TOTAL:	100	$ 50,000.00

IV.- Por escritura número 87,591 ochenta y siete mil quinientos noventa y uno, de fecha 30 treinta de julio de 2015 dos mil quince, otorgada ante el suscrito Notario, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "Integron Services", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 8 ocho de septiembre de 2014 dos mil catorce y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... ---------- C L A U S U L A S ... ----------

... SEGUNDA.- Queda formalizado el aumento de capital social, en la parte fija, de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente V quinto de este instrumento.----------

TERCERA.- Como consecuencia de la cláusula anterior, queda formalizada la reforma al artículo 6° sexto de los Estatutos Sociales de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: ----------

"ARTÍCULO SEXTO.- El Capital de la Sociedad será variable. La porción fija del Capital sin derecho a retiro es la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y puede ser susceptible de aumentos y disminuciones. ----------

La porción variable del Capital será ilimitada. Tanto la porción fija como la porción variable del capital estarán representadas por acciones nominativas con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, divididas en las siguientes Clases: ----------

1.- Acciones de la Clase "I" que siempre representarán el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad; y -------

2.- Acciones de la Clase "II" que siempre representarán el capital variable de la Sociedad. ----------

Tanto las acciones de la Clase "I" como las acciones de la Clase "II" son acciones comunes, ordinarias y nominativas. Cuando haya Accionistas extranjeros se deberán emitir acciones de las Series "A" y "B", a fin de distinguir la inversión mexicana de la inversión extranjera, correspondiendo la Serie "A" a la inversión mexicana y la Serie "B" a la inversión extranjera."----------

CUARTA.- Queda formalizado el aumento de capital social, en la parte variable, de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente V quinto de este instrumento.--------

QUINTA.- Como consecuencia de las cláusulas anteriores, el capital social de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, asciende a la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A-I"	ACCIONES SERIE "B-I"	ACCIONES SERIE "A-II"	CAPITAL
Flor Esther Hernández Vázquez HEVF-790603-1Y8	100		100	100,000.00
Hogla Tatiana Ruiz Velarde RUVH-610208	100		100	100,000.00
Ambany, Inc.		50		25,000.00
Rodger, Inc.		50		25,000.00
TOTAL:	200	100	200	$ 250,000.00

V.- Por escritura pública 87,593 ochenta y siete mil quinientos noventa y tres, de fecha de fecha 30 treinta de julio de 2015 dos mil quince, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número 383400 trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos, el día 9 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, en la que entre otros se hizo constar la ratificación de Administrador Único, la designación de comisario y el otorgamiento de poderes de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... ---------- C L A U S U L A S ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, que ha quedado transcrita en el antecedente VI sexto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales...----------

...TERCERA.- Queda formalizada la ratificación del señor CARLOS JACOBO ALCOCER PERALTA, al cargo de Administrador Único de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos relacionados en el acta de asamblea transcrita en el antecedente VI sexto de este instrumento. ----------

...QUINTA.- Queda formalizada la designación del señor MARTIN RUIZ SANTANA al cargo de Comisario de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos relacionados en el acta de

Av. Colinas del Cimatario # 443,
Colonia Centro Sur,
C.P. 76090
Tel. 215.77.77
contactonotaria7@gmail.com
Santiago de Querétaro, Qro.

asamblea transcrita en el antecedente VI sexto de este instrumento... ----------

VI.- Por escritura pública 89,766 ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis, de fecha de fecha 6 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito Notario, en la que entre otros se hizo constar el aumento de capital en la parte variable de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... ----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 3 tres de agosto de 2015 dos mil quince, que ha quedado transcrita en el antecedente VI sexto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. ----------

SEGUNDA.- CUARTA.- Queda formalizado el aumento de capital social, en la parte variable, de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente VI sexto de este instrumento. ---------- ----------

TERCERA.- Como consecuencia de las cláusulas anteriores, el capital social de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, asciende a la cantidad de $6000,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A-I"	ACCIONES SERIE "B-I"	ACCIONES SERIE "A-II"	CAPITAL
Flor Esther Hernández Vázquez HEVF-790603-1Y8	100		450	275,000.00
Hogla Tatiana Ruiz Velarde RUVH-610208-9S3	100		450	275,000.00
Ambany, Inc.		50		25,000.00
Rodger, Inc.		50		25,000.00
TOTAL:	200	100	900	$600,000.00..."

VII.- Por escritura pública 91,518 noventa y un mil quinientos dieciocho, de fecha de fecha 1° primero de marzo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante el suscrito Notario, en la que entre otros se hizo constar la ratificación de administrador único de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---------- ----------

"... ----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Anual Ordinaria De Accionistas de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 12 doce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, que ha quedado transcrita en el antecedente VIII octavo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales... ...TERCERA.- Queda formalizada la ratificación del señor CARLOS JACOBO ALCOCER PERALTA, al cargo de Administrador Único de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos relacionados en el acta de asamblea transcrita en el antecedente VIII octavo de este instrumento..." ----------

VIII.- Por escritura pública 91,525 noventa y un mil quinientos veinticinco, de fecha de fecha 2 dos de marzo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante el suscrito Notario, en la que entre otros se hizo constar la transmisión de acciones de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---------- ----------

"... ----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 12 doce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, que ha quedado transcrita en el antecedente IX noveno de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. -

SEGUNDA.- Queda formalizada la transmisión de acciones de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente IX noveno de este

Cotejado

instrumento.----------

TERCERA.- Como consecuencia de la cláusula anterior, el capital social de "INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES Serie "A-I"	ACCIONES Serie "A-II"	CAPITAL
Flor Esther Hernández Vázquez HEVF-790603-1Y8	200	450	325,000.00
Hogla Tatiana Ruiz Velarde RUVH-610208-9S3	100	450	275,000.00
TOTAL:	300	900	$ 600,000.00

IX.- Declara el compareciente que las escrituras relacionadas en los antecedentes que preceden son los únicos antecedentes corporativos de **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** hasta la fecha de firma del presente instrumento.----------

X.- Los accionistas de **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron Asamblea General Anual Ordinaria, el día 25 veinticinco de agosto de 2017 dos mil diecisiete, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe y me solicita la protocolice.----------

Un ejemplar debidamente firmado de dicha acta lo agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**, siendo del tenor literal siguiente:----------

"...---------- ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ----------

---------- "INTEGRON SERVICES" ----------

---------- SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ----------

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 25 de agosto de 2017, se reunieron en el domicilio social de INTEGRON SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas que se mencionan a continuación, con el fin de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la citada Sociedad, a la que fueron previamente convocados.----------

ACCIONISTAS	ACCIONES Serie "A-I"	ACCIONES Serie "A-II"	CAPITAL
Flor Esther Hernández Vázquez HEVF-790603-1Y8	200	450	325,000.00
Hogla Tatiana Ruiz Velarde RUVH-610208-9S3	100	450	275,000.00
TOTAL:	300	900	$ 600,000.00

Estuvo también presente como invitado el señor Juan Manuel Rebollar González.----------

Presidió la Asamblea la señora Hogla Tatiana Ruiz Velarde y actuó como Secretario el señor Juan Manuel Rebollar González, ambos por designación unánime de los presentes.----------

El Presidente designó Escrutador a la señora Flor Esther Hernández Vázquez, quien después de aceptar el nombramiento y de examinar el Libro de Registro de Accionistas, certificó que se encontraban representadas el cien por ciento de las acciones que integraban el capital social.----------

En virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad y con fundamento en los Artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales y 181 y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la presente Asamblea y en consecuencia, válidos los acuerdos que en ella se adopten, conforme al siguiente:

----------ORDEN DEL DÍA----------

I.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS ----------
FINANCIEROS Y DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES ----------
AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2016 ----------
II.- APLICACIÓN DE RESULTADOS----------
III.- DESIGNACIÓN O EN SU CASO, RATIFICACIÓN DEL- ----------
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD----------
IV.- DESIGNACIÓN O EN SU CASO, RATIFICACIÓN ----------
DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD ----------
V.- OTORGAMIENTO DE PODERES ----------
VI.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES----------
Y ASUNTOS VARIOS----------

Una vez discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos procedieron a desahogar los puntos contenidos en el Orden del Día.----------

Av. Colinas del Cimatario # 443,
Colonia Centro Sur,
C.P. 76090
5.77.77
E-mail: notaria7@prodigy.net.mx
Santiago de Querétaro, Qro.

ESC.93,883

PUNTO UNO.- Con relación al Primer punto del Orden del Día, el Presidente comentó con los accionistas respecto a los estados financieros y de resultados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social iniciado el día 1 de enero de 2016 y concluido el día 31 de diciembre del mismo año, presentados por el Administrador Único a esta Asamblea, debidamente auditados por "PKF México Williams y Cía.", S.C. y aprobados por el Comisario de la Sociedad, en términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que éstos fueran aprobados y de los que un ejemplar ya estaba en poder de cada uno de los accionistas, previamente a la celebración de esta Asamblea. Deliberado ampliamente lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron los siguientes: ----------

A C U E R D O S: ----------

PRIMERO.- Se aprueban en todas y cada una de sus partes los estados financieros y de resultados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social iniciado el día 1 de enero de 2016 y concluido el día 31 de diciembre del mismo año, presentados por el Administrador Único a esta Asamblea, debidamente auditados por "PKF México Williams y Cía.", S.C. y aprobados por el Comisario de la Sociedad. ----------

SEGUNDO.- Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad, durante el ejercicio social iniciado el día 1 de enero de 2016 y concluido el día 31 de diciembre del mismo año, así como todos y cada uno de los acuerdos adoptados por el Administrador Único y Funcionarios de la Sociedad, durante dicho ejercicio. ----------

TERCERO.- Asimismo los accionistas hacen constar que se han cerciorado de la veracidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal a cargo de la Sociedad, observando en todo momento las obligaciones que le imponen el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, las diversas Resoluciones Misceláneas publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el ejercicio en comento, así como cualquier otra legislación que le sea aplicable. ----------

PUNTO DOS.- Con relación al Segundo punto del Orden del Día, los accionistas comentaron ampliamente respecto al resultado que arrojaban los estados financieros antes aprobados, resolviendo adoptar por unanimidad de votos el siguiente: ----------

A C U E R D O: ----------

CUARTO.- Se aprueba transferir el resultado que arrojan los estados financieros y de resultados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social iniciado el día 1 de enero de 2016 y concluido el día 31 de diciembre del mismo año, a la cuenta de "Resultados Acumulados", incrementándose el saldo respectivo en esa cantidad, para que en su oportunidad la Asamblea General de Accionistas decida su destino. Asimismo queda establecido que el Fondo de Reserva Legal se mantiene en la cantidad de $120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos, Moneda Nacional), quedando aprobado continuar separando un cinco por ciento de las utilidades de ejercicios futuros, en caso de ser necesario, a efecto de que el Fondo de Reserva Legal alcance o se mantenga en el equivalente al veinte por ciento del capital social.

PUNTO TRES.- Con relación al Tercer punto del Orden del Día, los accionistas comentaron respecto a la renuncia presentada por el Administrador Único con anterioridad a la celebración de esta Asamblea, para continuar ocupando dicho cargo, por así convenir a sus intereses y a los intereses de la Sociedad. Continuaron comentando los accionistas, que en caso de ser aceptada esta renuncia, sería necesario designar a la persona que lo sustituyera en el cargo, proponiendo para tales efectos a la señora Hogla Tatiana Ruiz Velarde. Una vez discutido ampliamente lo anterior, los accionistas adoptaron por unanimidad de votos los siguientes: ----------

A C U E R D O S: ----------

QUINTO.- Queda aceptada la renuncia presentada por el señor CARLOS JACOBO ALCOCER PERALTA, para continuar ocupando el cargo de Administrador Único de la Sociedad, a quien se le agradecen todas y cada una de las gestiones realizadas en beneficio de la Sociedad, quedando liberado de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en el desempeño de su encargo y a quien se le desea éxito en sus futuras actividades. ----------

SEXTO.- Queda designada la señora Hogla Tatiana Ruiz Velarde, para ocupar el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de INTEGRON SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, durante el ejercicio social correspondiente al año 2017 y hasta entonces la Asamblea General de Accionistas no determine algo distinto, quien gozará, para el ejercicio de su encargo, de los poderes y facultades que le fueran conferidos al Órgano de Administración y que se contienen en el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, en términos de la escritura pública número 295, de fecha 3 de agosto de 2001, otorgada ante el licenciado Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría número 35 de Santiago de Querétaro, Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 7759, actualmente correspondiéndole el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. ----------

PUNTO CUATRO.- Con relación al Cuarto punto del Orden del Día, los accionistas evaluaron la conveniencia de ratificar al Comisario de la Sociedad, para que continuara ocupando dicho cargo durante el ejercicio social correspondiente al año 2017, por lo que una vez discutido ampliamente, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron el siguiente: ----------

A C U E R D O: ----------

SÉPTIMO.- Queda ratificado el señor Martín Ruiz Santana, para continuar ocupando el cargo de COMISARIO de

Cotejado

INTEGRON SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, durante el ejercicio social correspondiente al año 2017 y hasta entonces la Asamblea General de Accionistas no determine algo distinto.----------

PUNTO CINCO.- Con relación al Quinto punto del Orden del Día, los accionistas comentaron respecto a la conveniencia de otorgar diversos poderes y facultades, con la finalidad de hacer mejor frente a las actividades y compromisos de la Sociedad y para un mejor desarrollo de su objeto social. Una vez discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron el siguiente: ----------

A C U E R D O: ----------

OCTAVO.- Se confiere a favor del señor Carlos Jacobo Alcocer Peralta, para que los ejercite individualmente, los siguientes poderes y facultades:----------

I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, por lo que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo de los Artículos Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y Dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y con las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado ordenamiento legal, por lo que, de forma enunciativa más no limitativa, podrá: ----------

a.- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos.---------- ----------

b.- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas.----

c.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local.----------

d.- Otorgar perdón en los procedimientos penales. ---------- ----------

e.- Articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales. ----------

f.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia civil, penal, administrativa, fiscal, militar o del trabajo en asuntos de carácter laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos legales, administrativos o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once, Setecientos ochenta y siete y Ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.--- ----------

II.- Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo de los Artículos Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y Dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana. ----------

III.- La Representación Legal y Patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los Artículos Once, Cuarenta y seis, Cuarenta y siete, Ciento treinta y cuatro fracción tercera (romano), Quinientos veintitrés, Seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera (romano), Setecientos ochenta y seis, Setecientos ochenta y siete, Ochocientos setenta y tres, Ochocientos setenta y cuatro, Ochocientos ochenta, Ochocientos ochenta y tres, Ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.------ ----------

Por ello se le otorga de manera enunciativa más no limitativa las siguientes facultades: Poder para actuar ante o frente a los sindicatos con los que existan o llegaren a existir contratos colectivos de trabajo celebrados o que se celebren en lo futuro; ante o frente a los trabajadores de la Sociedad personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, en general para todos los asuntos obrero-patronales, para ejercitarse ante cualesquiera autoridades de trabajo y de servicios sociales a que se refiere el Artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los Artículos Once, Cuarenta y seis y Cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo Seiscientos noventa y tres fracciones segunda y tercera (romano); podrá comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos Setecientos ochenta y siete y Setecientos ochenta y tres de la citada Ley Federal del Trabajo, con las facultades para articular y absolver posiciones; señalar domicilio para recibir notificaciones; comparecer con toda la representación legal para atender la audiencia a que se refiere el Artículo Ochocientos setenta y tres, en los términos de los Artículos Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta (romano), Ochocientos setenta y siete, Ochocientos setenta y ocho, Ochocientos setenta y nueve y Ochocientos ochenta y ocho; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación; también podrá actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se remiten ante cualquier autoridad; al mismo tiempo, podrá formalizar contratos de trabajo y rescindirlos. Consiguientemente, para todos los efectos antes señalados, el Apoderado gozará de un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos de los Artículos Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y Dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana. Por lo anteriormente señalado, podrá firmar denuncias y de manera enunciativa y no limitativa, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y lo estime conveniente, así como ejercer este mandato ante cualquier persona física o moral, entidad pública o privada y ante autoridades civiles, penales, administrativas, fiscales, militares o del trabajo en asuntos de carácter laboral, pudiendo recusar jueces y autoridades; coadyuvar con el Ministerio Público; otorgar perdón y nombrar peritos, siempre en defensa de los intereses de la mandante. ----------

IV.- Poder General para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar, endosar y en general negociar con Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, con la facultad para designar a las personas que deban firmar en las mismas.----------

PUNTO SEIS.- Con relación al Sexto punto del Orden del Día y por unanimidad de votos de los accionistas, se resolvió designar como Delegados Especiales de la presente Asamblea a los señores Carlos Jacobo Alcocer Peralta y Juan Manuel Rebollar González, para que conjunta o separadamente y si así lo consideran conveniente, acudan ante el

ESTADO DE QUERÉTARO NOTARÍA PÚBLICA

Av. Colinas del Cimatario # 443,
Colonia Centro Sur,
C.P. 76090
Santiago de Querétaro, Qro.

ESC.93,883

Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y en caso de ser necesario, obtengan la inscripción de la escritura que contenga la protocolización de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea en el Registro Público de Comercio que corresponda, y para que expidan las copias simples o certificadas de la presente acta que en lo literal o en lo conducente les fueren solicitadas. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea siendo las 12:30 horas del día 25 de agosto de 2017, levantándose para constancia la presente acta, la que una vez leída y aprobada fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por el Escrutador. Siguen firmas..."----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha 25 veinticinco de agosto de 2017 dos mil diecisiete, que ha quedado transcrita en el antecedente X decimo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. ----------

SEGUNDA.- Queda formalizada la aprobación de los estados financieros, de resultados y las operaciones de **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** correspondientes al ejercicio social iniciado el día 1° primero de enero de 2016 dos mil dieciséis y concluido el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente X decimo de este instrumento. ----------

TERCERA.- Queda formalizada la renuncia del señor **CARLOS JACOBO ALCOCER PERALTA**, al cargo de Administrador Único de la Sociedad **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente X decimo de este instrumento. ----------

CUARTA.- Queda formalizada la designación de la señora **HOGLA TATIANA RUIZ VELARDE**, al cargo de Administrador Único de la Sociedad **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quien gozará, para el ejercicio de su encargo, de los poderes y facultades conferidos en el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, en términos de la escritura pública número 295 doscientos noventa y cinco, de fecha 3 tres de agosto de 2001 dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 treinta y cinco de Querétaro, Estado de Querétaro, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente X decimo de este instrumento. ----------

QUINTA.- Queda formalizada la ratificación del señor **MARTÍN RUIZ SANTANA**, al cargo de Comisario de la Sociedad **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente X decimo de este instrumento. ----------

SEPTIMA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de la Sociedad **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a favor del señor **CARLOS JACOBO ALCOCER PERALTA**, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente X decimo de este instrumento. ----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO:----------

I.- Que conozco al compareciente de acuerdo con el documento oficial que en copia agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"** y que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.----------

II.- Que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, según consta en el acta transcrita en este instrumento. ----------

III.- Que el representante de **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** manifiesta que de su representada no tiene la obligación de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

IV.- Que el representante **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, ni se ha extinguido, según consta del Acta de Asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente X decimo de este instrumento. ----------

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:--- ----------
Mexicano, originario de Tampico, Estado de Tamaulipas, lugar donde nació el día 26 veintiséis de julio de 1967 mil novecientos sesenta y siete, casado, Abogado, con domicilio en la calle Fray José de la Coruña número 243 doscientos cuarenta y tres, Colonia Quintas del Marqués, en esta Ciudad.----------

VI.- Que declara el compareciente que las firmas que aparecen en el acta que por el presente instrumento se protocoliza son de las personas a quienes se atribuyen.----- ----------

VII.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.----------

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ----------

IX.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, mismo momento en que la autorizo definitivamente. **DOY FE.**---

JUAN MANUEL REBOLLAR GONZÁLEZ.-FIRMA.-ANTE MÍ.-LIC. LUIS ANTONIO DEL CASTILLO ALEMÁN.-FIRMA.-EL SELLO DE AUTORIZAR ---------- ----------

Cotejado

ARTÍCULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- ----------

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-- ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.---------- ----------

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen. ----------

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A **9 NUEVE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, CON ESTA FECHA Y EN **5 CINCO** FOJAS SE EXPIDIÓ PARA **"INTEGRON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EL PRIMER TESTIMONIO, **PRIMERO EN SU ORDEN,** DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE ESTA MATRIZ.- DOY FE.- ----------

LICENCIADO LUIS ANTONIO DEL CASTILLO ALEMAN
NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
CAAL620705BQ4 K.C.

Alina

ESTADO DE QUERÉTARO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE
LIC. PEDRO CEVALLOS ALCOCER
QUERÉTARO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO DE
NOTARÍA PÚBL

10

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: **12652** FECHA DE ENTRADA: **23/02/2018**
NÚMERO DE ESCRITURA: **93,883**
FECHA DE ESCRITURA: **28/11/2017**

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 383400 ***

DERECHOS: **$ 2549**
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: **93900103576998TQ2E6V**
DE FECHA: **23/02/2018**
PAGO REALIZADO EN BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 7 DE MARZO DEL 2018

EL REGISTRADOR

LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ JIMENEZ

Lic. José Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

Cotejado